SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Y lo firmaron los que saben —

Despues de lo susodicho los dichos Juezes y Reximiento acordaron que para escusar el executor costas y salarios que se causan sobre la quiebra de millones se les apremie a los dichos Juezes y Reximiento que estan presentes y ansi doy fee ansi al calde como Rexidores y oficiales del dicho concejo a que paguen todo lo que debieren de los quatro repartimientos primeros de millones y con ello se junte lo mas que se pueda y se remita al tesorero de la ciudad de Murcia y con ello se yntente y prosiga la espera que la villa trata de alcançar y se les notifique lo paguen dentro de ocho dias lo paguen y que pasados por el que no pagare su parte corran las costas y salarios del executor y se notifique al executor que esta en dicha que pasados los dichos ocho dias le apremie y cobre de allien adelante las costas y salarios de los susodichos y en dicho tiempo prorogaron el termino de los dichos dias que sea por todo el mes de agosto de este año y ansi quedo decretado y justandose todos para los ayuntamientos de estar de mañana y dias siguientes hasta que estan sentadas las cobranças de los maravedis de su magestad solas penas ynpuestas y lo firmaron los que saben

Juan Ramos de Lacerda — Ginés Gal[illegible]

Pedro Guerra — Don Xpual Nuñez de Vigorra — Don Ginés de Gonçalez Espin

Don Joachin Yañez Espin — Ginés Gal[illegible]

Don Joseph Gonçalez — Juan Balan Jimenez — Antonio Franco Marquez

Balbaro[illegible] — Don Jose Fernandez